



## Preguntas Frecuentes: la Política “Permanecer en México”

Credit: Mohammed Salem Reitures

### 1) ¿Cuál es la política “Permanecer en México”?

Después de anunciar públicamente el pasado [20 de diciembre](#) que estaba trabajando en tal política, el gobierno de los Estados Unidos, por medio del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés), promulgo su nuevo protocolo para la protección del migrante, o la política “Permanecer en México” por memorándum el [25 de enero](#). La nueva política y su dirección delinean los procedimientos bajo cuales el gobierno de los Estados Unidos regresará a ciertos solicitantes de asilo a México para esperar a través de la duración de sus casos pendientes en el sistema de las cortes de inmigración de los Estados Unidos.

### 2) ¿Qué ocurre con la gente bajo esta póliza?

La política Permanecer en México requiere que ciertos solicitantes de asilo que llegan por tierra a la frontera de los Estados Unidos con México (ya sea en o entre un puerto oficial de entrada) y que pasan una examinación de miedo creíble con un oficial de asilo de los Estados Unidos (uno de los primeros pasos para solicitar asilo) regresen a México a esperar su primera audiencia en una corte de inmigración de los Estados Unidos.

### 3) ¿Por qué es perjudicial la política Permanecer en México? ¿Cuáles son las preocupaciones con esta regla?

Forzar a individuos vulnerables que esperen a tener acceso a las protecciones del asilo y el debido proceso en el país

de México causa preocupación por varias razones. Primeramente, esta política deja a muchos solicitantes de asilo vulnerables esperando en circunstancias inseguras y peligrosas, incluyendo circunstancias en las cuales sus vidas podrían estar a riesgo, quizá no podrán tener acceso a servicios de salud o a ayuda humanitaria, y podrán enfrentarse a la deportación.

Segundo, hacer que solicitantes de asilo esperen en México para acceder protección es profundamente preocupante desde la perspectiva del debido proceso y el acceso a la justicia. Esta política impacta a aquellas personas que han demostrado que tienen un miedo creíble de persecución; sin embargo, esta regla los hará esperar en México sin acceso a apoyo familiar, legal, o social. Sin duda, esto hará más difícil que aquellas personas sujetas a la política afirmen con éxito su petición de asilo y corre el riesgo de traumar a estas personas de nuevo al forzarlas a esperar en condiciones inseguras.

#### **4) ¿A quién afecta esta política?**

El plan Permanecer en México afectará a hombres adultos solteros, mujeres adultas solteras, y a unidades familiares.

#### **5) ¿Quién no es sujeto a la política Permanecer en México?**

- Aquellos quienes llegaron a la frontera de los Estados Unidos y México y fueron colocados en procedimientos de remoción antes de la implementación de la política, es decir, no es retroactiva;
- Niños no acompañados;
- Ciudadanos mexicanos o nacionales;
- Personas que son procesadas para la remoción acelerada;
- Cualquier persona quien DHS determine sea más probable que no a enfrentar persecución o tortura si es regresado a México;
- Individuos con problemas mentales o de salud conocidos;
- Individuos de interés al gobierno de los Estados Unidos o de México o aquellos con historia criminal o de violencia; y
- Residentes permanentes regresando a los Estados Unidos o individuos con libertad condicional avanzada.

#### **6) ¿Bajo qué autoridad reclama el gobierno estadounidense tener el poder de ejecutar la política Permanecer en México?**

DHS reclama autoridad por medio de [la sección 235 del Acto de Inmigración y Nacionalidad](#) (INA, por sus siglas en inglés), que aborda la inspección de personas buscando ser admitidas a los Estados Unidos, incluyendo aquellas personas que no claramente tienen derecho a ser admitidos, tal como los solicitantes de asilo. Específicamente, la sección 235 (b)(2)(C) proporciona que los Estados Unidos puede regresar a un individuo que llegue a este país (ya sea en o entre un puerto oficial de entrada) a un país contiguo a través de la duración de su procedimiento de remoción bajo [la sección 240 del INA](#).

#### **7) ¿Tiene el gobierno de los Estados Unidos la autoridad para implementar la política Permanecer en México bajo la sección 235 del INA?**

Es improbable, no. Mientras el memorándum de DHS cita autoridad bajo 235(b)(2)(C) del INA, regresar a refugiados

a México bajo esta política sería una contradicción directa a las instrucciones del Congreso, específicamente que los solicitantes de asilo permanezcan en los Estados Unidos mientras sus casos estén pendientes. La sección 235(b)(1) del INA establece procedimientos específicos que requieren que el gobierno estadounidense provea una entrevista de miedo creíble a los solicitantes de asilo y que aquellos que son aprobados se mantengan en detención en los Estados Unidos o sean liberados bajo liberación condicional durante el proceso de solicitud.

## 8) **¿Se ha presentado algún desafío legal a esta política?**

Si. American Civil Liberties Union, Southern Poverty Law Center, y varios otros grupos y solicitantes de asilo han hecho una demanda, [Innovation Law Lab v. Nielsen](#), desafiando la política Permanecer en México en una corte federal en San Francisco. La demanda pide que la política sea evacuada y detenida; alega violaciones a la INA, el Acto de Procedimientos Administrativos, y ley internacional.

## 9) **¿Ha empezado oficialmente la implementación de la política?**

El 29 de enero, DHS empezó ejecutando la política Permanecer en México en el puerto de entrada en San Ysidro. [Reportes](#) indican que a mediados de febrero del 2019, al menos 73 personas habían sido procesadas y regresadas a México bajo esta política, incluyendo a 13 menores de edad. Incluso, hay informes de los medios que DHS esta buscando implementar la política en los puertos de entrada en [Eagle Pass](#) y [El Paso](#) próximamente.

## 10) **¿Por qué está preocupada la iglesia católica por esta política?**

Las enseñanzas sociales católicas reconocen el derecho de las personas a inmigrar, especialmente al estar enfrentando violencia, persecución, y la incapacidad de proveer una vida digna para su familia. Los migrantes forzados son una población particularmente vulnerable; por ende, la iglesia se preocupa por el bienestar de los solicitantes de asilo y su capacidad de acceder protección.

Como proveedores de servicios directos trabajando a lo largo de la frontera de los Estados Unidos y México, entidades católicas ven por si mismas la vulnerabilidad de los solicitantes de asilo y sus familias cuando llegan a la frontera. Proveedores se preocupan por la capacidad de estos solicitantes de asilo acceder la seguridad y refugio en México mientras esperan que se escuchen sus casos de inmigración. También reconocen que la política Permanecer en México limitará seriamente el acceso de los solicitantes de asilo a representación legal y a su vez, su capacidad de asegurar protección.

En lugar de rechazar a los vulnerables, debemos contestar la llamada a actuar con compasión hacia aquellos en necesidad y trabajar juntos para encontrar soluciones humanas que honran la ley y respetan la dignidad de la vida humana.

## 11) **¿Qué puedes hacer para ayudar a solicitantes de asilo?**

- Reza. Encuentra una oración para familias migrantes [aquí](#).
- Aprende más. Lee más sobre la política Permanecer en México [aquí](#).
- Se voluntario en la frontera. Considera ser voluntario con [Caridades Católicas de San Diego](#), [Annunciation House en El Paso](#), [Caridades Católicas del Rio Grande Valley](#), o [Caridades Católicas de Southern Arizona](#).